FECHA:	Once (11) de Agosto de 2020.

RADICACIÓN	88-001-31-03-002-2019-00021-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	AGM DESARROLLOS S.A.S.
DEMANDADOS	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza del proceso de la referencia, informando que atendiendo lo preceptuado en el Artículo 366 del CGP, procedo a liquidar las costas generadas en el *sublite* en única instancia, para lo cual se tuvieron en cuenta las directrices sentadas en el auto de mandamiento de pago y en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución en este contencioso, en los siguientes términos:

- **LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, SOCIEDAD AGM DESARROLLOS S.A.S., y A CARGO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN CALIDAD DE DEMANDADA:**

Concepto	**Fundamento o Soporte**	**Valor**	
Agencias en Derecho	Auto ordena seguir adelante con la ejecución – Numeral 3º parte resolutiva	$ 4’268.202	
		Total	$ 4’268.202

Son: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS a favor de la parte demandante**,** Sociedad AGM DESARROLLO S.A.S.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.

LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
Secretario.

San Andrés, Isla, Once (11) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	88001-3103-002-2019-00021-00
Demandante	AGM DESARROLLOS S.A.S.
Demandados	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
Auto de sustanciación No.	0061-2020

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación surtida dentro del presente asunto, teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este ente judicial en el informe secretarial que antecede se ajusta a las directrices sentadas en el Artículo 366 del CGP, en concordancia con el numeral 8º del Artículo 365 *ibidem*, atendiendo lo señalado en el numeral 1º del Artículo 366 del CGP, el Despacho le impartirá aprobación a la misma.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este ente judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

LMC